JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170101100

Revisado el plenario, teniendo en cuenta que a numeral 10 reposa incidente de nulidad de fecha 11 de febrero de los corrientes y a numeral 14 está la solicitud de abstenerse de dar trámite al referido incidente de nulidad, toda vez que por error del apoderado se envió un borrador, aclarando que el escrito correcto fue el remitido en fecha 15 de febrero de los corrientes, la Juez resuelve:

1.- Abstenerse de dar trámite al incidente de nulidad radicado por el apoderado judicial del demandado Adelso Gamboa Ruíz, en fecha 11 de febrero de 2021.

2.- Correr el traslado de la solicitud de nulidad, al demandante por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 C.G. del P., para tal fin por secretaria remítase copia del escrito de nulidad y sus anexos (numerales 19 a 42), vía correo electrónico, dejando las constancias a que hubiera lugar.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria